

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIBNOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UACJ”

I.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

I.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

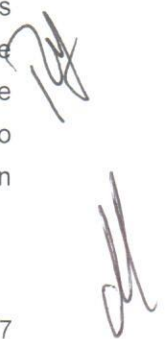
- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

- I.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- I.4 Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- I.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- I.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DE "EL CIBNOR":

- II.1 Que es un centro público de investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil, como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 33396, volumen 853, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notario público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 174, volumen XIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 07 de noviembre de 2013.
- II.2 Que tiene por objeto realizar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas y formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización en actividades relacionadas con su objeto, para cuyo cumplimiento puede establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones afines a través de convenios.



- II.3 Que el Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 37 fracción X de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral II.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el acta notarial número 53,478, de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número tres con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, bajo el número 25, volumen XIV de Sociedades y Asociaciones Civiles, de la sección comercio, de fecha 12 de septiembre de 2014.
- II.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Instituto Politécnico Nacional número 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimiento que sean de mutuo interés.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- a) Investigación tecnológica y científica.
- b) Intercambio de estudiantes y de personal académico.
- c) Publicación de artículos, investigaciones e informes de investigación.
- e) Servicios de asesoría, consultoría, análisis de laboratorio y estudios en materia ambiental.



- f) Acciones conducentes a la evaluación y transferencia de investigación y tecnología vinculadas con las áreas de interés.
- g) Identificación, concentración y difusión de información científica, técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- h) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la normatividad de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal.

Las partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, fondos u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los proyectos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:



- a) Por parte de "LA UACJ", al Dr. Alejandro Martínez Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas.
- b) Por parte de "EL CIBNOR", al Dr. Ilie Sava Racotta Dimitrov, en su calidad de Director de Gestión Institucional.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UACJ" ni con "EL CIBNOR".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comunique entre las partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACJ" y "EL CIBNOR", la titularidad de los derechos morales y



patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y que con dos (2) meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en lugar y fecha al calce.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**


**LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RECTOR**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DE NOROESTE, S.C.**


**DR. DANIEL BENARDO LLUCH COTA
DIRECTOR GENERAL**

